

RAD: 2021-00054-00
DEMANDANTE: SONIA RODRÍGUEZ PEDROZA
DEMANDADADO: MAGDALENA CÁCERES PORTILLA, MARÍA ISABEL CÁCERES PORTILLA Y OTROS.
PROCESO: VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 5 de abril de 2021 mediante el cual la abogada DIANA ISABEL GÓMEZ REYES informa que desconoce a los demandados en el proceso. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 6 de mayo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el escrito de la demanda el apoderado judicial de la demandante indicó en el acápite de notificaciones lo siguiente:

“LOS HEREDEROS DEMANDADOS: YOHANNA YANET CÁCERES ACEVEDO, MARTHA LILIANA CÁCERES ACEVEDO, CLAUDIA PATRICIA CÁCERES ACEVEDO, LUZ AMPARO CÁCERES ACEVEDO, OLGA LUCIA CÁCERES ACEVEDO Y LUDWING JOSÉ CÁCERES ACEVEDO, Reciben Notificaciones en la calle 7 No 13-13 Barrio Villabel del Municipio de Floridablanca Santander.- señora juez se informa que se tiene conocimiento del correo dianaigomez@live.com, para efectos de notificación de las personas antes mencionadas junto con el numero celular 3132729057, en razón que se había facultado a la Señora DIANA ISABEL GÓMEZ REYES en calidad de abogada de las personas antes mencionadas , a efectos de conciliar con mi representada SONIA RODRÍGUEZ, sobre todos los derechos que recayeran en cabeza del señor JOSÉ ASCENCION CÁCERES CABALLERO (Q.E.P.D).”¹

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la doctora DIANA ISABEL GÓMEZ REYES, lo cierto es que esta no tiene conocimiento de las direcciones de notificación de los demandados al no tener ningún vínculo estos. En tal sentido, el correo electrónico dianaigomez@live.com no podrá tenerse como lugar de notificación de los demandados YOHANNA YANET CÁCERES ACEVEDO, MARTHA LILIANA CÁCERES ACEVEDO, CLAUDIA PATRICIA CÁCERES ACEVEDO, LUZ AMPARO CÁCERES ACEVEDO, OLGA LUCIA CÁCERES ACEVEDO Y LUDWING JOSÉ CÁCERES ACEVEDO. En consecuencia, deberán ser notificados a la dirección física dispuesta en el escrito de la demanda, esto es, en la - calle 7 No 13-13 Barrio Villabel del Municipio de Floridablanca Santander-.

Teniendo en cuenta que no se encuentran pendientes actuaciones para consumir medidas cautelares (pues se negaron), se **REQUIERE** al demandante para que notifique personalmente al extremo demandado del contenido del auto admisorio de la demanda, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con este requerimiento; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

¹ Página 14, escrito de la demanda, cuaderno 1 principal.

RAD: 2021-00054-00
DEMANDANTE: SONIA RODRÍGUEZ PEDROZA
DEMANDADADO: MAGDALENA CÁCERES PORTILLA, MARÍA ISABEL CÁCERES PORTILLA Y OTROS.
PROCESO: VERBAL

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **11 de mayo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. **071**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario